



**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0222/2022  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 21 de octubre de 2022**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 71, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley", en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de Licitación Pública Local LPL0222/2022 Sin Concurrencia del Comité, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONFECCIÓN DE VESTUARIO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**" procedimiento derivado de la **Solicitud 13-65-2022**, mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL NO ETIQUETADO (FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES) del ejercicio 2022** de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su "Reglamento", así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **30 de septiembre del 2022** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de "La Ley"; y al artículo 62 de su "Reglamento"; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

**SEGUNDO.** - El **06 de octubre del 2022** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley"; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su "Reglamento"; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado "**Aclaraciones**".

**TERCERO.** - El **13 de octubre del 2022** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento", así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "**Presentación y Apertura de Propuestas**".

**CUARTO.** - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, así como **03** licitantes, cuyas propuestas fueron materia de análisis, tratándose de los siguientes:

|   |                                           |
|---|-------------------------------------------|
| 1 | NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V. |
| 2 | BLACK ARMY S.A. DE C.V.                   |
| 3 | RICARDO PEREZ IBARRA                      |

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación legal y administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

| Anexos                         | NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.                        | BLACK ARMY S.A. DE C.V. | RICARDO PEREZ IBARRA |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------|
|                                | CUMPLE                                                           | CUMPLE                  | CUMPLE               |
| Anexo 2 (Propuesta técnica)    | SI                                                               | SI                      | SI                   |
| Anexo 3 (Propuesta Económica)  | SI                                                               | SI                      | SI                   |
| Anexo 4 (Carta de Proposición) | NO<br>-Presenta deficiencias no menciona el texto del numeral 11 | SI                      | SI                   |

El presente documento contiene las firmas y ante firmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0222/2022 Sin Concurrencia del Comité.

DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0222/2022  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

| Anexos                                                                                                                                    | NETWORK MARKETING<br>PRODUCTION S.A. DE<br>C.V. | BLACK ARMY S.A. DE C.V. | RICARDO PEREZ IBARRA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|----------------------|
|                                                                                                                                           | CUMPLE                                          | CUMPLE                  | CUMPLE               |
| Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.                                                                                      | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).                                                                         | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)                                                                                       | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Anexo 8 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.                                                                         | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).                                                                            | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.                    | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Anexo 10 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social)                                                      | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social. (Solo en caso de no estar registrados en el RUPC). | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)                                                                                                 | SI                                              | SI                      | SI                   |
| Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).                                              | SI                                              | SI                      | SI                   |
| OBSERVACIONES                                                                                                                             | N/A                                             | N/A                     | N/A                  |

La propuesta del licitante **NETWORK MARKETING PRODUCTION S.A. DE C.V.** no será considerada en la siguiente etapa de evaluación técnica, en virtud de los incumplimientos señalados en la tabla anterior, esto de conformidad a los numerales 7.2 y 8 de las Bases que norman el presente proceso.

II.- Después de revisados los requisitos legales y administrativos, se corrobora que se cuenta con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que siguiendo el orden de prelación establecido en el numeral 7.2 de las bases, se procede a la revisión técnica acorde a lo señalado en el artículo 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través del **C. Álvaro Octavio Lara Huerta, Director de Área de Desarrollo Cultural y Artístico de la Secretaría de Cultura**, mismo que se anexa en el presente, en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de "La Ley" y del artículo 97, fracción II, de su "Reglamento", así como el numeral 7.2 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                      | BLACK ARMY S.A. DE C.V.                                                | RICARDO PEREZ IBARRA                                              |
|---------|----------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 1       | 1.00     | CONFECCION Y/O REPARACION DE VESTUARIO PARA EL BALLET DE JALISCO | NO CUMPLE TECNICAMENTE CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA SOLICITADOS EN BASES | SI CUMPLE TECNICAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO EN BASES |

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0222/2022 Sin Concurrencia del Comité.



**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0222/2022  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para desechar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el licitante que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones para la partida mencionada, es:

| LICITANTE: |          |                  | RICARDO PEREZ IBARRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |              |
|------------|----------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| Partida    | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Precio Unitario | Importe      |
| 1          | 1.00     | SERVICIO         | CONFECCION Y/O REPARACION DE VESTUARIO DEL BALLET DE JALISCO, CONTEMPLANDO UN TOTAL DE 22 BAILARINES Y 8 APRENDICES PARA LAS FUNCIONES QUE FORMARAN PARTE DE LA GIRA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE JALISCO Y ESTADOS DE LA REPÚBLICA, INCLUYE GARANTÍA PARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LAS PRENDAS POR SI LLEGARAN A PRESENTAR ALGÚN DEFECTO DE FABRICACIÓN O NO CORRESPONDA A LAS TALLAS INDICADAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES EN SU PROPUESTA. | \$180,000.00    | \$180,000.00 |
|            |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Subtotal        | \$180,000.00 |
|            |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | I.V.A.          | \$28,800.00  |
|            |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Total           | \$208,800.00 |

De conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se adjudica el contrato al licitante: **RICARDO PEREZ IBARRA, por un monto total, I.V.A. incluido, de \$208,800.00 (Dochientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** referente a la partida **1 de las bases;** en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante.

El proveedor adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento", el mismo, por lo que con esta notificación las obligaciones derivadas de éste serán exigibles.

IV.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

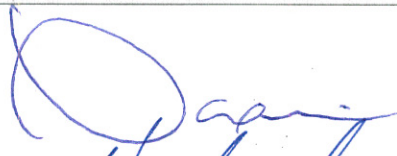
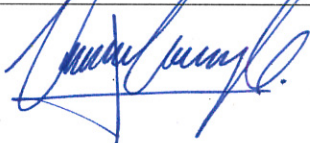
V.- Se señala el **31 de octubre del año 2022** a las **12:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0222/2022 Sin Concurrencia del Comité.

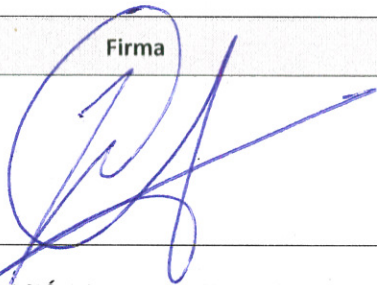
**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0222/2022  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Este dictamen de fallo consta de 04 páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

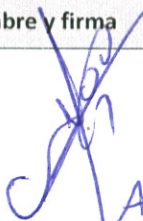
**POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:**

| Nombre                           | Cargo                               | Firma                                                                                |
|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| David Mendoza Martínez           | Director General de Abastecimientos |   |
| Verónica Dolores Carranza García | Directora de Adquisiciones          |   |
| Jossue Osvaldo Saldaña Montes    | Comprador                           |  |

**POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, SIENDO EL ÁREA REQUERENTE:**

| Nombre                        | Cargo                                               | Firma                                                                                 |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| C. Álvaro Octavio Lara Huerta | Director de Área de Desarrollo Cultural y Artístico |  |

**COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:**

| Vocal                                                                               | Nombre y firma                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara | <br>Armando Morán Fonseca |

Con fundamento en el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo es por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara para el periodo comprendido de octubre a diciembre del presente año, para tales fines.

----- FIN -----